



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169030048501

Pág. 1 de 2

Nobsa, 22-08-2016

Señor
DOMINGO ARMANDO BAUTISTA ROJAS
Barrio Tomas Roldan Casa 34
Topaga, Boyaca

Asunto: Expediente No. JDL-11181.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante el Auto PARN No. 1150 del 18 de mayo de 2016, notificado por estado jurídico No. 037 de fecha 19 de mayo de 2016, se le requirió como titular del contrato No. JDL-11181, por el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del mismo para que allegara:

- Comprobante de pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por la suma de SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$737.419), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de SETESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$780.238), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$811.629), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. (\$848.115), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de visita técnica de fiscalización al área del título minero, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.503.536), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de visita técnica de fiscalización al área del título minero, por la

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169030048501

Pág. 2 de 2
suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS
M/CTE. (\$418.316), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.

So pena de entender desistido el trámite de la renuncia, presentada mediante radicado No. 20169030003352 del 15 de enero de 2016.

De conformidad con lo anterior, se recuerda al titular que de no dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el Auto PARN No. 1150 del 18 de mayo de 2016, notificado por estado jurídico No. 037 de fecha 19 de mayo de 2016, la Autoridad Minera se verá en la obligación de declarar desistido el trámite de renuncia presentado.

Atentamente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignación de coordinadora

Anexos: cuatro (4) folios- copia Auto.

Copias: No aplica

Revisó: No aplica

Proyectó: Diana Carolina Piñeros Bermudez/ Abogada PARN Dep 3

Fecha de elaboración: 22 de agosto de 2016

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente JDL-11181 Carpeta oficios enviados.



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO PARN-

1150

Nobsa,

18 MAY 2016

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDL-11181
TITULAR: DOMINGO ARMANDO BAUTISTA ROJAS
MINERAL: ARENAS Y DEMÁS CONCESIBLES
MUNICIPIO: ARCABUCO
DEPARTAMENTO: BOYACÁ
AREA: 41 HECTAREAS Y 3043 METROS CUADRADOS
FECHA DE RMN: 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 (30 AÑOS)
ETAPA: EXPLOTACIÓN

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

- 1.1. **Solicitud de renuncia:** Mediante radicado No. 2016903003352 de fecha 15 de enero de 2016, el titular presentó solicitud de renuncia al título minero. (Folio 184).

Mediante Concepto Técnico PARN No. 1448 de 14 de diciembre de 2015, se estableció lo siguiente: (Folios 180-183)

"Pronunciamiento Jurídico con respecto a:

3.3. *Al incumplimiento en cuanto a:*

- *El pago del canon superficario del tercer año de la etapa de exploración por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$737.419); el primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 780.238); así mismo el canon superficario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 811.629).*
- *El pago del canon superficario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2014 y el 24 de noviembre de 2015, por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. (\$848.115).*

3.4. *Al incumplimiento en cuanto a la presentación de los FBM correspondientes al primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012, y 2013, junto con el plano de labores para cada anualidad.*

3.5. Al incumplimiento en cuanto a la presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, vencida desde el 08 de abril de 2012.

3.6. Al incumplimiento en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 84 de la ley 685 de 2001.

3.7. Al incumplimiento en cuanto a la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental.

3.8. Al incumplimiento en cuanto al pago de visita técnica de Fiscalización por un valor de un millón quinientos tres mil quinientos treinta y seis pesos m/cte. (\$1.503.536), requerido bajo apremio de caducidad mediante Auto No. 0943 de 23 de agosto de 2011 y el pago de visita técnica de Fiscalización por un valor de cuatrocientos dieciocho mil trescientos dieciséis pesos m/cte. (\$418.316), requerido mediante Auto No. 0070 de 20 de marzo de 2012."

Mediante Auto PARN No. 0483 de 10 de febrero de 2016, notificado en estado jurídico 017 del día 16 del mismo mes y año, se requirió bajo apremio de multa la presentación de los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2014 y 2015 y el semestral de 2015, con los planos correspondientes para el caso de los anuales, y la presentación del recibo de pago por valor de Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos m/cte. (\$1.503.536), por concepto de visita de fiscalización al área del título minero, pago requerido inicialmente mediante Auto No. 210 de 22 de marzo de 2011. (Folios 185-190)

Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, el titular minero no ha presentado ninguno de los documentos señalados anteriormente.

En atención a la solicitud de renuncia presentada por el titular del Contrato de Concesión No. JDL-11181, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:

"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. **Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.** La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental." (Negrilla y cursiva con intención).

18 MAY 2016



1150

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que a través del concepto técnico PARN No. 1448 de 14 de diciembre de 2015, se concluye que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones causadas en el contrato de concesión No. JDL-11181, y que para la fecha en que presentó la renuncia (15 de enero de 2016) y revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidencia que el titular no ha cumplido con las obligaciones pendientes, encontramos oportuno informar que ésta solicitud **NO ES VIABLE**.

Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeuda de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica y jurídica del expediente, a saber;

- Comprobante de pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por la suma de SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$737.419), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de SETESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$780.238), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$811.629), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. (\$848.115), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de visita técnica de fiscalización al área del título minero, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.503.536), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de visita técnica de fiscalización al área del título minero, por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$418.316), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Presentación de los FBM correspondientes al primer semestre y anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con los planos de avance de labores de los formatos anuales.

En atención a lo anterior, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

Ahora bien, es del caso aclarar que las obligaciones que se requerirán en el presente acto administrativo, tendrán como base la fecha de presentación de la renuncia. En el caso en que se incumpla su presentación dentro del plazo otorgado, se harán exigibles las obligaciones causadas con posterioridad a dicha solicitud.

No obstante lo anterior, debemos dejar en claro que revisado el expediente, observamos que las obligaciones anteriormente mencionadas ya fueron objeto de pronunciamiento en los Autos No. 0070 de 20 de marzo de 2012 (folios 106-107), Auto PARN No. 000488 del 26 de marzo de 2014

(folios 124-126), Auto PARN No. 1634 de 11 de septiembre de 2015 (folios 175-177) y Auto PARN No. 0483 de 10 de febrero de 2016 (folios 185-190), mediante la iniciación de trámites de multa y caducidad; los cuales no serán definidos sino hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo y en firme, frente al trámite de renuncia del título minero. Es por ello, que se advierte nuevamente que de presentarse su incumplimiento dentro del plazo a otorgarse, se harán exigibles no sólo las obligaciones causadas con posterioridad a la solicitud de renuncia, sino que además se continuarán con los trámites sancionatorios correspondientes.

2. REQUERIMIENTOS:

Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

2.1. Informar a la titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE.

2.2. Informar a la titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones:

Acreditar el pago de las siguientes sumas:

- Comprobante de pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por la suma de SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$737.419), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de SETESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$780.238), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$811.629), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. (\$848.115), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de visita técnica de fiscalización al área del título minero, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.503.536), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.
- Comprobante de pago de visita técnica de fiscalización al área del título minero, por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$418.316), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular, el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención¹ de renuncia al Contrato de Concesión No. JDL-11181, presentada el día 15 DE ENERO DE 2016, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

Se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.

2.3. Informar al titular minero que no puede realizar labores de explotación en el área correspondiente al contrato de concesión No. JDL-11181, toda vez que no cuenta con P.T.O. ni Licencia Ambiental.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 MAY 2016


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO .
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

1150

Proyectó: Cindy Carolina Estupiñán Estupiñán - ABOGADA GSC PAR-NOBSA
Revisó: Dora Enith Vasquez Chisino - ABOGADA GSC PAR-NOBSA

¹ **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

JDL -1118



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL
NOBSA**

NOBSA: 19 DE MAYO DE 2016

EL (LOS) PARN 1150 VISIBLE (S) A FOLIO (S) SE NOTIFICAN
POR ESTADO JURIDICO N°037 -2016 DEL DIA 19 - 05 - 2016

Ana María Cely Vargas

FUNCIONARIO RESPONSABLE

RASTREO DE ENV

Cerrar

Fecha generacion: 22/08/2016

Guia: 174001400813

Estado: DEVOLUCION

Ciudad Origen: NOBSA

Ciudad Destino: TOPAGA - BOYACA

Nombre Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Nombre DOMINGO ARMANDO BAUTISTA

Destinatario: ROJAS

Telefono Remitente: 2201999

Direccion Destinatario: BARRIO TOMAS ROLDAN CASA

Telefono Destinatario: 2201999

Unidades: 1

Peso: 1

Volumen: 1

Valor Declarado: \$ 10.000

Total: \$ 5.390

Dice contener: 1 FOLIO,4ANEX

Estimado Entrega:

Dias cubrimiento: 8

Cuenta: 1-1-11055 PRINCIPAL BOGOTA

Servicio: MENSAJERIA EXPRESA

REC

Fe

Planilla

DESPACH

Fecha c

Relacion

Res

REPARTC

Fech

Planilla R

Res

Fech

Hori

M

Doc

Ver ima

ion: 22/08/2016

ion: 17 - 115142

ble: GERMAN ALBERTO-ROJAS
SALAMANCA-3202719451

22/08/2016

17 - 82989

JULIAN CAMILO BOHORQUEZ
RODRIGUEZ-11569

17 -

12/09/2016

Pasa a estado DEVOLUCION
por S.A.C se elabora guia
REEMPLAZATORIA NUMERO
175000175278

HISTORICO NOVED

Fecha	Novedad	Aclaracion	Fec Gestion	Comentario
09/09/2016 12:00:00 a.m.	DESTINATARIO NO CONOCE AL REMITENTE	RECIDENTE SE NIEGA RECIBIR NO ESTA AUTORIZADO	12/09/2016 12:00:00 a.m.	FAVOR DEJAR ACLARACION I TODAS LA NOVEDADES Y DEVOLVER AL REMITENTE
09/09/2016 12:00:00 a.m.	DESTINATARIO NO CONOCE AL REMITENTE	RECIDENTE SE NIEGA RECIBIR NO ESTA AUTORIZADO	10/09/2016 12:00:00 a.m.	NOVEDAD REPORTADA AL C EN ESPERA DE RESPUESTA
09/09/2016 12:00:00 a.m.	DESTINATARIO NO CONOCE AL REMITENTE	RECIDENTE SE NIEGA RECIBIR NO ESTA AUTORIZADO	09/09/2016 12:00:00 a.m.	SE ENVIA CORREO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ANM ESPERA DE SOLUCION A LA NOVEDAD
09/09/2016 12:00:00 a.m.	DESTINATARIO NO CONOCE AL REMITENTE	RECIDENTE SE NIEGA RECIBIR NO ESTA AUTORIZADO	09/09/2016 12:00:00 a.m.	Regional(17) Entrada SIGMA con numero de guia- 17-4-1400813 por 1 unidades de unidades,
03/09/2016 12:00:00 a.m.	MERCANCIA EN REEXPEDICION	GUIA PASA A REEXPEDICION	03/09/2016 12:00:00 a.m.	GUIA PASA A ESTADO REEXPEDICION
31/08/2016 12:00:00 a.m.	DESTINATARIO NO CONOCE AL REMITENTE	DESTINATARIO SE REHUSA A RECIBIR	02/09/2016 12:00:00 a.m.	NOVEDAD REPORTADA AL CORREO DIANA.PINEROS@ANM.GOV. EN ESPERA DE UNA RESPUES

FAVOR OFRECER NUEVAMENTE LA SIGMA EMERGEN

3)

Otra Guia?	Fec Creacion	Fec Solucion	Usuario	Det
	12/09/2016 07:24:00 a.m.	12/09/2016 12:00:00 a.m.	4E07NOBS	17 CPR 813
	10/09/2016 11:45:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	sac04	17 CPR 813
19	09/09/2016 10:53:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	4A54AREN	17 CPR 813
	09/09/2016 11:30:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	sac17lid	17 CPR 813
	03/09/2016 07:41:00 p.m.	03/09/2016 12:00:00 a.m.	AUXOPER2	17 CPR 813
	02/09/2016 09:36:00 a.m.	01/01/1900 12:00:00 a.m.	4E07NOBS	17 CPR 805

12:00:00 a.m.	NO CONOCE AL REMITENTE	SE REHUSA A RECIBIR	12:00:00 a.m.	POR EL SI NO ES POSIBLE LA ENTREGA DEVOLVER AL REMITENTE. DEJANDO DIANA ACLARACION Y SI ES POSIBLE 1436 EL NOMBRE DE QUEIN SE REHUSA A RECIBIR.	02:37:00 p.m.	12:00:00 a.m.	CPR 805 4E07NOB5
31/08/2016	DESTINATARIO	DESTINATARIO	02/09/2016	Regional(17) Salida SIGMA con numero de guia-17-4-	02/09/2016	01/01/1900	17
12:00:00 a.m.	NO CONOCE AL REMITENTE	SE REHUSA A RECIBIR	12:00:00 a.m.	1400813 por 1 unidades de 1 unidades, DESCOTADO POR SISTEMA ENVIA	02:49:00 p.m.	12:00:00 a.m.	SAC04 CPR 805
31/08/2016	DESTINATARIO	DESTINATARIO	01/09/2016	NOVEDAD REPORTADA AL CORREO DIANA DIANA.PINEROS@ANM.GOV.CO 0851 EN ESPERA DE UNA RESPUESTA	01/09/2016	01/01/1900	17
12:00:00 a.m.	NO CONOCE AL REMITENTE	SE REHUSA A RECIBIR	12:00:00 a.m.	SE ENVIA CORREO A LOS FUNCIONARIOS PARA NATALIA A PROPORCIONAR SOLUCION 1210	01/09/2016	01/01/1900	17
31/08/2016	DESTINATARIO	DESTINATARIO	31/08/2016	Regional(17) Entrada SIGMA con numero de guia- 17-4- 1400813 por 1 unidades de 1 unidades,	31/08/2016	01/01/1900	17
12:00:00 a.m.	NO CONOCE AL REMITENTE	SE REHUSA A RECIBIR	12:00:00 a.m.	SE ENVIA CORREO A LOS FUNCIONARIOS PARA NATALIA A PROPORCIONAR SOLUCION 1324	31/08/2016	01/01/1900	17
23/08/2016	MERCANCIA	GUIA PASA A REEXPEDICION	23/08/2016	GUIA PASA A ESTADO REEXPEDICION	23/08/2016	23/08/2016	17
12:00:00 a.m.	EN REEXPEDICION		12:00:00 a.m.		07:01:00 a.m.	12:00:00 a.m.	DIGTUN4 CPR 805



